

Nº 511 III

Resistencia, 02 de septiembre de 2015.-

**VISTO:**

El Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de JUEZ para el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia del Chaco, reglamentado por Ley 7157 e instrumentado por Acuerdo del Consejo de la Magistratura N° 885 de fecha 10/02/2015, Expte. N° 575, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han concluido con las tres etapas constitutivas del Concurso de Oposición de los postulantes a Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 29 y 30 de la Ley 7157, los señores Miembros de la Comisión Examinadora, proceden a emitir el dictamen fundado, otorgándoseles la calificación correspondiente a cada uno de los postulantes -conforme al orden de exposición surgido del sorteo practicado en fecha 27 de julio del corriente año- y confeccionar posteriormente la lista de candidatos que hubieren superado los cincuenta (50) Puntos, todo ello de conformidad a lo que seguidamente se expone:

**1.-Dr. FONTEINA, Hugo Miguel:**

**PRIMERA ETAPA: TÉCNICO JURÍDICA:**

**Rama elegida: Derecho Penal y Contravencional.-**

Inicia su exposición con el **Punto 8 relativo a la víctima y el sistema penal.** Desarrollando el tema con suficiencia jurídica doctrinaria. Comienza su alocución expresando que el Siglo XXI fue signado como el siglo de la justicia, de la participación activa de la ciudadanía, según los académicos, el siglo de los derechos humanos y de las igualdades, ello es por aplicación de los tratados de derechos humanos dentro de nuestro ordenamiento constitucional, citando a Bidart Campos conforme su óptica al respecto. Luego destaca las garantías procesales dentro de los plazos legales y luego alude a las garantías procesales citando al efecto los plazos procesales y el derecho de ser oídos, etc. conforme el art. 8.1 de los Pactos de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derecho Civil y Político (art. 14), como así también en la Convención Americana de Derechos Humanos respecto de la tutela judicial efectiva (Art. 25) y en relación al Art. 75, inc. 22 y 18 de la Constitución Nacional y normativas correlativas de la Constitución Provincial, afirmando que son ampliamente garantistas en lo que respecta a derechos humanos, para luego adentrarse en el código Procesal Penal del Chaco, refiriendo a garantías bilaterales que comprenden tanto al imputado como a la víctima. Se expone respecto de las garantías constitucionales como el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley, la posibilidad de contar con un tribunal competente y las que son propias y comunes a las

víctimas como ser el derecho a la información. Expone acerca de las garantías que establece nuestro código Procesal Penal respecto a las víctimas y del querellante, también alude al comité contra la tortura, para posteriormente referirse a la figura del querellante particular desde el punto de vista doctrinario mayoritario y minoritario, haciendo suya el postulante la posición mayoritaria, garantista. Apoyando su postura en el caso "Santillán", dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, analizando la situación del querellante en la etapa de debate ante la abstención de acusación del fiscal y su relación con el Art. 348 del Código Procesal de la Nación, el art. 18 de la Constitución Nacional y específicamente la aplicación del instituto de consulta que prevé dicha norma. Luego analiza el caso "Quiroga" y finaliza con el Caso "Del'Olio" deteniéndose en el Art. 346 del Código Procesal de la Nación respecto del traslado al querellante al que se le permite acusar, pese que el mismo se abstuvo en la primer etapa del proceso, entendiendo así la Corte que hubo una violación a la defensa en juicio. En cuanto a la **Bolilla N° 1 relativa a la Jurisprudencia Argentina**, hacer referencia a la incidencia de los Caso: "Bulacio", "Greco", dictada por C.I.D.H., sobre la sanción de leyes y posterior creación en la Provincia del Chaco de la Fiscalía Penal Especial de Derechos Humanos como asimismo la Fiscal Penal Especial de carácter Adjunto, destacando que aún resta cumplir con disposición de la Corte Interamericana en lo que respecta al juicio de responsabilidad de funcionarios políticos y judiciales que participaron en esa etapa. Destaca que en su función de Procurador General adjunto del Poder Judicial exhortó al Fiscal de Derechos Humanos, mediante resoluciones internas, a que implemente las directivas internacionales de derechos humanos y a su entender hoy se estarían cumpliendo. Continuó su alocución con el Caso "LNP", explicando el fallo, resaltando los trabajos que se viene realizando desde el Poder Judicial a fin de afianzar los derechos humanos de las distintas etnias indígenas de la provincia del Chaco. Como ser el tribunal multifueros ubicado en la localidad de Misión Nueva Pompeya. Alude a la importancia que da la provincia a los casos de derechos humanos, menciona su constitución como querellante en causas emblemática como son los casos "Imer Flores" y "Romero", afirmando que en este último la provincia se constituyen en querellante particular acompañando a las víctimas, clase vulnerables desde que se trata de mujeres sometidas a violencia de género. Finaliza su exposición con una explicación sintética de los casos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Priebke", "Arancibia Clavel" y "Simón". Preguntado sobre en el ámbito Procesal Penal en lo que respecta al nuevo diseño organizacional y su vinculación con el narcomenudeo y flagrancia, refiere genéricamente en los distintos estadios del proceso haciendo hincapié en la oralidad del mismo, la creación del fiscal de mesa de entradas que mantiene el trámite de las actuaciones

que pueden constituir delitos y archiva aquellas que no reúnen tales requisitos contribuyendo con ello a evitar el desgaste jurisdiccional innecesario. En todos los casos responde con especificidades y generalidades, sin embargo tiene contenidos certeros en sus aseveraciones. Ante la pregunta sobre las políticas judiciales de género y derecho de las víctimas que aplicaría si fuera integrante del Superior Tribunal de Justicia a partir del caso LNP, responde con profundidad de acuerdo a sus convicciones. Interrogado respecto al derecho Laboral y su extensión de la responsabilidad en el marco de los arts. 29, 29 bis, 30 y 31 del contrato de trabajo, si bien responde al finalizar sus expresiones lo hace refiriendo previamente a generalidades en la materia. Adentrado a la materia constitucional específicamente a las directivas anticipadas, emite su opinión correctamente citando incluso normativas del código civil y comercial recientemente sancionado.

**CALIFICACIÓN:** 29 Puntos.

**SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GOBIERNO JUDICIAL:**

Centra su plan de Gobierno en principios constitucionales y convencionales entendiendo que estamos en la era de los derechos humanos y actividad social. Dice que el Poder Judicial a través de sus órganos usa mecanismos para asegurar y proteger la tutela efectiva del ciudadano, actuando de acuerdo a Convenciones Internacionales. Señala que en la Provincia del Chaco se han creado setenta y nueve juzgados de Paz para poder llegar a todo el interior, construyéndose edificios modernos, también el juzgado multifueros de Misión Nueva Pompeya, en donde se atenderá a las clases más vulnerables - pueblos originarios. Considera que el Poder Judicial debe estar separado de otros organismos pero relacionarse con los demás poderes del Estado, mediante convenios con el Poder Ejecutivo, Legislativo y también el municipal. Hace hincapié en que hoy la provincia tiene sistemas de fibra óptica, lo cual permite conectarse a toda la provincia, para tener una justicia inclusiva. Para lograr esa política -señaló- se debe en primer lugar, realizar convenio con el Poder Ejecutivo para que las comisarias, desde el primer momento en que se radica la denuncia informe a mesa informatizada, y a la vez el ciudadano pueda conocer el proceso y ahorrar gastos, esto logra más celeridad. A la vez debe capacitarse a la policía (sobre los derechos humanos, permitir el acceso a clase más vulnerables); debe establecerse protocolos de actuación. Asimismo los Registros Civiles a través de estos medios informatizados, permitirá que se puedan solicitar actas de nacimiento, defunción, etc. sin demoras, evitando erogaciones, recordando que en la ciudad de Posadas existe un sistema similar al propuesto. De igual modo dice que tiene que haber conectividad con el Ministerio de Salud, para que los fiscales y jueces puedan solicitar desde sus despachos en forma rápida las historias clínicas, o saber si tienen obras sociales las

víctimas, reduciéndose los gastos. Con Desarrollo Social Trabaja el área de minoridad y familia a fin de proteger a mujeres y niños de la violencia de género, y por la conectividad que propone los informes sobre los hechos llegarían en forma inmediata. Sostiene que la inmediatez de este medio permitiría por ejemplo con el I.P.D.U.V. solicitar actas de propiedad, informes catastrales en casos de usurpación. En relación al Ministerio de Educación, los convenios permitirían una educación social inclusiva de los alumnos, maestros, con los funcionarios y jueces, a través de talleres sobre acceso a la justicia, bulling, drogas, derechos humanos. Resalta la necesidad de convenios con el Poder Legislativo, para solicitar informes y conocer los estados de los proyectos de ley. Propone la eliminación del papel en los procesos judiciales, alude a la capacitación desde que el derecho es dinámico, debiendo realizarse cursos donde intervengan jueces y abogados del foro, contando sus experiencias. Considera necesario aplicar en el interior el nuevo modelo organizacional penal que se aplica hoy en la Primera Circunscripción judicial. Determina la necesidad de designar nuevos ayudantes fiscales, como así construir en Presidencia Roque Sáenz Peña el nuevo edificio de fuero civil y Penal; crear Cámaras de Apelaciones en Castelli, Villa Ángela y Charata. Y ampliar en la ciudad de Villa Ángela los Fiscales de Investigación y Jueces de Garantías. En relación al personal Judicial, que considera el engranaje del Poder Judicial, propone articular el pago de horas extras, para el horario vespertino; mejora del salario a través de mesas permanentes de trabajos; refiere al pago de riesgo visual, tanto a empleados como funcionarios; combatir el Mobbing -acoso laboral- que produce stress. Se adhiere a la postura de que los magistrados y funcionarios cobren sueldos acordes a la media nacional. En ese contexto los Consejeros consideramos que el plan de gobierno plasmado por el postulante, si bien parte de información objetiva obtenida a través de las estadísticas elaboradas por los distintos estamentos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, estableciendo objetivos, y las acciones necesarias para concretarlas, su perspectiva resulta ser a largo plazo desde que refiere a la creación de numerosas dependencias judiciales que siempre deben estar relacionadas a la posibilidad de aumento del presupuesto del Poder Judicial.

**CALIFICACIÓN:** 29 Puntos.-

***TERCERA ETAPA: ENTREVISTA DE VALORACIÓN PERSONAL:***

Empezó relatando sus antecedentes profesionales, desde su ingreso por concurso al Poder Judicial, en el cargo de Escribiente, posteriormente Secretario, Fiscal de Investigación, Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y luego de 30 años en el Poder Judicial, siempre en la parte penal, actualmente ocupa el cargo de Procurador General Adjunto. Rememora que ha sido el Primer fiscal del sistema acusatorio por concurso,

Miembro de la Comisión de la Memoria, Miembro de la COPROCEDE, Miembro de los foros de Seguridad y trabajó para la creación de la comisión Permanente de Ayuda al Menor. Como miembro del Poder Judicial, presidió y fue juez de primer voto en el fallo del caso Freytes, referido a la imparcialidad de los jueces. Comenta que sus actividades extra judiciales, las desarrolla de siesta y noche, y no tiene faltas en su legajo; a tal punto que ha acumulado tres ferias judiciales no son gozadas. Que participó como funcionario en las actuaciones referidas al levantamiento de la policía, para mediar y poner fin al conflicto; que recorre la Provincia y conoce cada uno de los despachos de los fiscales; trabaja en la lucha contra la droga junto al Obispado y con organizaciones sociales; entre otras cuestiones. Alude a las políticas necesarias respecto a los sectores vulnerables a la sociedad, menores, aborígenes y mujeres en los supuestos de violencia de géneros, auspiciando la facción de protocolo de actuación y la comunicación con las víctimas. Opina negativamente sobre el derecho gremial de la policía. Considera que en caso de conflictos entre la constitución y tratados internacionales aplicaría las normas constitucionales. Respecto de los delitos contra la integridad sexual de menores, afirma no estar de acuerdo y que existen en la actualidad numerosos proyectos para aplicar mayores penas, pero que a su criterio no corresponde realizar juicio abreviado respecto de estos delitos.

Conclusiones:

Luego de relatar su historia personal y laboral se advierte un fuerte compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos. Tiene incorporado la necesidad de la utilización de la tecnología para agilizar los trámites judiciales y poder lograr la tutela judicial efectiva que pregonaba a lo largo de su exposición. Resultan acertadas las propuestas sobre la utilización de protocolo para la actuación judicial y policial para el fuero penal.

CALIFICACIÓN: 27 Puntos.

PUNTAJE TOTAL: 85 Puntos.

2.-Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo:

**PRIMERA ETAPA: TÉCNICO JURÍDICA:**

**Rama elegida: Derecho Civil Patrimonial, Civil de Familia, Comercial y Laboral.**

Inicia su exposición con la Bolilla N° 8, referida a Sociedades Comerciales, Parte su exposición señalando las modificaciones introducidas por la nueva legislación, desde su título, Ley General de Sociedades, para luego adentrarse a su definición. Se avoca a analizar las Sociedades Comerciales reguladas por la Ley 26.994. Refiere así adecuadamente a los presupuestos para su constitución; suscripción, acreditación de condición de socio y la comparación entre distintos tipos societarios. Refiere a la intervención judicial de las

sociedades, explicando los requisitos para su procedencia -verosimilitud del derecho, peligro en la demora y contracautela- tanto en dicha normativa como en el Código Procesal Civil y Comercial. Señala que tratándose de una medida cautelar, debe iniciarse la acción de remoción. Aborda el punto referente a los Criterios de intervención Judicial, citando la Sentencia N° 62 en los autos caratulados: “Arano Magalí c/ Meliton Arano S.A.” en la que, entre otras cuestiones señala que se revoca una medida cautelar que prohibía la realización de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con motivo de haberse planteado en la acción de fondo la nulidad de la convocatoria de la asamblea en razón de no haberse acreditado el peligro en la demora, haciendo una adecuada relación con la veeduría. Seguidamente ahonda en las sociedades unipersonales, realizando una cronología desde su origen. Analiza las normas referidas a su funcionalidad a tenor de las normas que la legislan, efectuando críticas a su regulación. Posteriormente aborda el tema del Corrimiento del velo societario definiendo el mismo y describiendo las condiciones. Seguidamente explica acerca del **Punto 9 relativo al Derecho Laboral**, específicamente con lo relacionado al Accidente de Trabajo. Luego de realizar su definición, expresa que las enfermedades profesionales no están definidas en la ley por lo cual hay que remitirse a las disposiciones establecidas en el art. 6 de Riesgo de Trabajo. Cita doctrina al respecto. Analiza correctamente las pautas que le fija al Poder Ejecutivo relacionado con el nexo de causalidad con la dolencia debiendo observar el grado de posibilidad que tiene una determinada actividad laboral y su incidencia en la salud del trabajador. Realiza una cronología de la normativa laboral, desde el año 1904, a la Ley 24.557 vigente, analizando generalidades. Cita los casos “Isasio Aquino”, “Yosco”, “Cachambi” y “Vallejos”. Continúa con el criterio del Superior Tribunal de Justicia, en el caso: “Giménez, Roberto” y el caso “Córdoba”. En igual rama del derecho, es preguntado acerca de la condena que se establece en la teoría de la penetración en los supuestos de sociedades vinculadas entre sí y en virtud de identidad de socio, evacuando con suficiencia. Preguntado sobre el Derecho Civil de Familia en lo que respecta a la figura de la Adopción en el nuevo Código Civil, Sociedad unipersonal, Sociedades irregulares, responde adecuadamente. Respecto a preguntas que se le hicieron en referencia al Derecho Constitucional Convencional, específicamente prisión perpetua a menores en conflicto con la ley penal, refiere a fallo de la provincia de Córdoba al ser interrogado respecto de las consecuencias que trajo en el caso “Mendoza y otros vs. República Argentina”, respondió no recordar el caso.

**CALIFICACIÓN:** 28 Puntos.

**SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GOBIERNO JUDICIAL:**

Inicia su plan de gobierno señalando que el S.T.J realiza, además de su función jurisdiccional, otras actividades administrativas, de control de gestión, con una visión amplia, abarcativa a todas sus dependencias a los fines de una adecuada administración de recursos proponiendo el ingreso democrático. En cuanto a la planificación a los fines de lograr un equilibrio, finca su postura en la Tutela judicial Efectiva, Derechos humanos, valores democráticos, seguridad ciudadana, evitar la revictimización. Al aludir a las medidas a adoptar, señala que deben ser específicas a cada procedimiento. Señala temáticas referidas a incorporar nueva técnicas de digitalización, capacitación, coordinación y comunicación, readecuación edilicia y condiciones de trabajo. Considera necesario abrir debates sobre escuela judicial, protocolización de dictámenes del Ministerio Público. En cuanto a gestión institucional, refiere a Política Judicial, Administrativa Jurisdiccional; Derechos Humanos -buenas prácticas para comunidades aborígenes. Traductores e intérpretes con ordenamientos específicos; Permitir el ingreso de cupos limitados de comunidades aborígenes a la justicia. Afirma que se debe implementar para que el fuero civil un proceso similar al penal, que se desarrolle una actividad administrativa separada de los jueces, y éstos solo se dediquen a la sentencia. Propugna en lo referente a Gestión Institucional una política judicial administrativa judicial y jurisdiccional. En relación a los Derechos Humanos, señala, entre otras cuestiones, la aplicación de buenas prácticas para comunidades aborígenes, refiriendo a la incorporación de traductores e intérpretes con ordenamientos específicos. Analiza el funcionamiento de los juzgados de paz del interior, aludiendo a cupos en el ingreso de la población de la comunidad en que se asientan. Ahonda en temas como violencia familiar, Protección de sectores vulnerables, prevención de la tortura, situación de las persona privadas de libertad. Expone su postura en relación a la Democratización de justicia, auspiciando la publicación de de los actos, intermediación territorial. Refiere al Consejo de la magistratura, ingreso del Poder Judicial. Crítica la ley de concurso del S.T.J. Se avoca al tema de la Autarquía Judicial, necesaria para la independencia del poder, señalando la necesidad de debatir el aumento del porcentaje correspondiente al poder y la necesidad de repensar la asignación de recursos. Propicia se abone al personal Riesgo Visual, stress laboral, además de riesgos de salud. Culmina refiriendo a los Recursos Humanos, el congestionamiento de servicio de justicia, los medios de resolución de conflictos, funcionamiento de cada fuero, Capacitación y escuela Judicial. Principios para cumplir el plan transparencia en la gestión, solidaridad vulnerable, eficiencia en el uso de recursos. Así planteado el plan se lo avizora predominantemente teórico, ya que no manifiesta la necesidad de medir los resultados que pudieran llegar a obtenerse, para verificar el cumplimiento de sus

objetivos, aunado a que el mismo por falta de regulación de los tiempos asignados no fue totalmente expuesto.

**CALIFICACIÓN:** 28 Puntos.

***TERCERA ETAPA: ENTREVISTA DE VALORACIÓN PERSONAL:***

Relata su trayectoria y compromiso con los principios democráticos, como así lo que respecta a su idoneidad técnica y jurídica. Señala que se graduó hace más de 23 años, siendo Agente Fiscal desde hace seis años, habiendo intervenido como Juez subrogante del Juzgado electoral. Posee títulos de Especialización en Derechos, Doctorado en Derecho Público, veinticinco trabajos de investigación, desde 1994 ejerce la carrera docente. Actualmente es profesor adjunto por concurso, miembro vocal en la Asociación de Magistrados y Funcionarios, Asociación de Investigadores y miembro de la Especialización en Derecho Constitucional; autor de dos libros, integrante de la comisión de reforma del Código Procesal Laboral del Chaco, realización de numerosas actividades como asistente y disertante. Actualmente realiza la especialización en Derecho Laboral y ha participado como Jurado en cargos docentes, e integrado mesas examinadoras en el Consejo de la Magistratura. En compromiso con los Derechos Humanos, siempre ha tenido una función protectora de los sectores más vulnerados (niños, Tutela de los Derechos de Trabajadores, Injusticias laborales, violencia de género, etc.) lo que señala destacó en su plan de gobierno. Como docente investigador su especialidad lo es en violencia laboral en el área de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Resaltó la dirección de numerosos proyectos, como por ejemplo en métodos alternativos de solución de conflictos. En su profesión atendió con dedicación y compromiso en todos los fueros, en Chaco, Corrientes y Capital Federal. Y recordó que en el proceso militar vivió la detención de familiares cercanos. Considera que los lineamientos del Poder Judicial deben ser administrados con una visión amplia en lo referente a Derechos Humanos, tutela ciudadana, democratización, inmediación territorial para asegurar la tutela jurídica efectiva. Refirió al proceso de transición que hoy se vive, considerando necesario la capacitación de los actores jurídicos, dada la vigencia de nuevos delitos como violencia de género, narcomenudeo, que se constituyen en desafíos que merecen una respuesta urgente. Colaborar con la justicia de forma abierta y comunicativa, permitiendo el acceso de los sectores más vulnerables. Preguntado respecto al nuevo Código Civil y su influencia sobre los expedientes con sentencia en apelación extraordinaria. Alude a la acordada de la Cámara de Trelew y a la interpretación de la Dra. Kemelmajer con respecto a esta cuestión, fijando los conceptos de consumo jurídico, diferenciando las sentencias constitutivas de las declarativas, por lo que considera que será distinto en un caso de divorcio o en un accidente de tránsito, desde que no debe vulnerarse

las expectativas ya consumadas. Interrogado por su postura respecto a la Escuela Judicial, como así sobre la Prioridad normativa del Art. 31 de la Constitución, art. 75, inc. 22, Declaración Americana y concordatos., específicamente en relación a la teoría monista y binaria, realizó generalizaciones sobre la cuestión. Llevado a Democratización de la Justicia, y su opinión sobre las instituciones que permitirían su fortalecimiento, dad detalles de las medidas que se podrían adoptar como ser: juicio por jurado, la publicidad de los actos judiciales, elaborar criterios de interpretación, mediación, mejor redacción policial de actas, incluso considera que el Consejo de la magistratura tendría que integrarse con el Ministerio Publico. Universidades, la participación ciudadana seria de debate.

Conclusión:

Relata su historia personal, profesional y académica sosteniendo su compromiso con los valores democráticos y los derechos humanos, a través de la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad y la transferencia de los conocimientos por medio de la capacitación y ejercicio docente. No expresa participar de organizaciones de la sociedad civil. Rescata su predisposición a una justicia abierta, recepticia de inquietudes sociales por considerar necesario que la justicia recupere su credibilidad. Marca acertadamente la necesidad de la mejora salarial de los agentes y funcionarios del Poder judicial. Manifiesta conocimiento sobre la conformación del Consejo de la magistratura, propugnando la conformación con consejeros académicos. Denota conocimiento respecto del proyecto de la ley de Juicio por jurado.

CALIFICACIÓN: 27 Puntos.

PUNTAJE TOTAL: 83 Puntos.

**3.- Dra. VALLE, Emilia María:**

**PRIMERA ETAPA: TÉCNICO JURÍDICA:**

**Rama elegida: Derecho Penal y Contravencional.**

Inicia su exposición abordando con destacada solvencia jurídica la **Bolilla N° 7, relativa a los aspectos esenciales del sistema acusatorio**, con un relato minucioso sostiene que la Constitución Nacional que data del año 1853, es de cuño liberal enunciando en su preámbulo los propósitos esenciales de cómo debe organizarse la Nación Argentina, destaca de dichos propósitos, el de afianzar la Justicia y asegurar los beneficios de la libertad, indicando que es éste último el que limita al primero. Indica con suma claridad y solvencia técnica que el propósito de Afianzar la justicia no se logra a cualquier costo ni precio, siendo importante la interrelación de ambos citando al Dr. Rossi y expresa que ello está marcando como organizar la justicia, mediante un procedimiento con una ideología compatible con nuestra constitución.

Acentúa correctamente que se tardó bastante para que nos demos cuenta que el Preámbulo de la Constitución era operativo al igual que el artículo pertinente de la misma, manifestando que más allá de los proyectos fracasados del Año 1971, Victorino de la Plaza y González pregonaron una etapa preparatoria con celeridad y publicidad como asimismo el mandato del Artículo 102 de la Carta Magna que habla de los Tribunales Populares, más allá de que ese proyecto fue rechazado, se entendió que los tribunales y el procedimiento se organizaban en base al Art. 18 C.N., que contenía garantías procesales generales y penales. Expresa que así en el país se consideró que las provincias conservaren su autonomía y los poderes no delegados, eligiendo en consecuencia el proceso penal que pretendieran, entendiendo que la Constitución Nacional no estaba indicando en seguir un proceso acusatorio. Continúa afirmando que en el Año 1988 se dicta un Código de Procedimiento Criminal en el orden nacional que las provincias imitaron, estableciéndose un procedimiento inquisitivo donde el Juez tiene amplias funciones, pruebas naturales, etc.. Afirma que esto se refleja en el Punto 16 del Voto de la mayoría en el Fallo "Casal", que fue un hito en cuanto a Recursos de Casación, donde la Corte implementa la teoría de la máxima capacidad revisora y deja lo que es propio de la etapa de intermediación, cita un precedente de la Corte interamericana de Derechos Humanos con una enseñanza importante al referir que el país y las provincias sigan un sistema acusatorio. Manifiesta que el fallo de la Corte también refiere a que de manera equívoca no seguimos el sistema napoleónico, aplicando el sistema español de la Restauración Borbónica, resaltando asimismo que la Corte además pone acento en el sistema mixto como un avance. Hace referencia a que en la Provincia del Chaco, con la Ley 1072 del año 1971 se impone dicho sistema procesal penal mixto, con avances en el juicio plenario oral, público y contradictorio. También hace referencia a la Ley Provincial 4538/04, haciendo notar que la misma avanza hacia el sistema acusatorio, donde se pretende separar la acumulación de funciones, evitando con ello violar el principio de debido proceso y de la imparcialidad. Aduce que en el Caso de "Llerena" se habla de imparcialidad objetiva y subjetiva, donde se pone de relieve que el juez que estaba en el proceso es el mismo que acusa en aquel con la inconducente acumulación de función. Dice además que la Corte cita las Reglas de Mallorca a los fines de que ningún Juez puede actuar en otro carácter en un mismo juicio o causa, haciendo alusión también en cuanto este aspecto a los Casos "Dieser", "Fratlicelli" y el conocido Caso "Freytes" en el Chaco. Habla del Principio de Congruencia, que la sentencia debe tener identidad fáctica, afirmando que al momento de la declaratoria de imputado debe darse a conocer el hecho por el cual se acusa, lugar, etc. Cita fallos con irregularidades en este aspecto e indica que los jueces pueden cambiar la calificación pero deben tener en cuenta el Principio de congruencia, dando como

ejemplo un caso de la Ciudad de Villa Ángela donde se varía la condena de malversación dolosa a malversación culposa. Explica con claridad el Caso "Tarifeño", "Bulacio", el Caso Provincial "Villalba" que sigue al Caso "Tarifeño", el Caso "Amodio" que hablan en relación a las cuestiones ya referidas. Asimismo analiza con detenimiento el Proyecto de Ley Provincial de Juicio por Jurado. Seguidamente continúa su exposición con la **Bolilla N° 8 referida a la víctima y el sistema Penal**: Hace una referencia histórica de lo que ocurría con la víctima en la época de la republica criticando el régimen autoritario y luego finaliza destacando la reparación actual de la víctima y de la justicia consensuada. Hace referencia a citas doctrinarias en relación al querellante, e igualmente indica el trato digno que debe tener la víctima cuando no está constituida como querellante, debiendo informársele a ella respecto de la causa, el derecho a tener defensor oficial, asistencia psicológica para el caso que se afecte la integridad sexual, destaca asimismo el avance existente que se tuvo con la Cámara Gesell e igualmente indica la norma procesal que protege a personas mayores de setenta años con problemas de asistir a declaraciones en sede del Poder Judicial y la posibilidad de que la misma le sean recibidas en su domicilio. Habla de la oportunidad de reposición de la víctima, en caso de desistir el fiscal en delitos culposos, de los medios alternativos de resolución de conflictos, ley de mediación, etc. Finaliza haciendo alusión a los derechos constitucionales en relación a la víctima y relaciona ello con el ordenamiento procesal penal provincial, indicando e ilustrando ésto con distintos fallos o casos jurisprudenciales, evidenciando conocimiento en relación a ello. Frente a preguntas formuladas por el Dr. Luis Alberto Meza en relación al Derecho Civil, define con absoluta precisión y solvencia el Daño Moral y establece de manera precisa los conceptos y alcance del Art. 1078 que regía antes de la reforma del Código Civil, destacando sobradamente los beneficios que tiene la reciente reforma de dicho código para luego contestar adecuadamente las implicancias de la tutela judicial efectiva y su relación con el Art. 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. De igual modo frente a la pregunta del Dr. Rolando Ignacio Toledo en relación a su opinión sobre la nueva organización del sistema procesal penal y su implicancia en el interior de la provincia, como asimismo a sus propuestas en relación a ello, expresa la conveniencia de aquel para dar mayores soluciones y mejorar su eficacia. Hace referencia a la eficacia de la Mesa Única de Intervención Temprana y a la necesidad de crear oficinas de atención a las víctimas con su respectivo personal destinado a ello, y expresa que no se puede dejar gente parada en los pasillos. También contesta acertadamente, de manera detallada y abundante la pregunta formulada por el Dr. Carim Antonio Peche en relación al Caso "Albarracín", contesta la pregunta realizada por el

Escr. Francisco Javier Oteo sobre Juicio por Jurado en casos de Pueblos Originarios y otras que se le formularan en el curso de su exposición.-

**CALIFICACIÓN:** 31 Puntos.

***SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GOBIERNO JUDICIAL:***

Propone un plan de gobierno Judicial extenso pero absolutamente posible con objetivos determinados, manifestando expresamente que todas las instituciones deben tener lineamientos estratégicos, objetivos determinados de acuerdo a sus recursos y prioridades. Apunta a brindar los mecanismos necesarios para que los usuarios tengan un servicio de justicia eficaz. Pretende mejorar la atención al público, con un servicio de excelencia, ágil y de fácil acceso, donde se garantice la atención adecuada, información confiable, simplicidad en los trámites, infraestructura apropiada, seguridad jurídica y el compromiso ineludible con la ética e independencia judicial. Hace referencia a la importancia de la experiencia en el Poder Judicial y su permanente capacitación estratégica para lograr mejores resultados en el servicio de justicia mediante consultas a empleados, usuarios, jueces y funcionarios. Indica también que se debe resolver los conflictos en el menor tiempo posible, de modo rápido, con imparcialidad para que sea transparente el accionar de la justicia, que no debe haber discriminación alguna al impartir justicia, y que se debe tomar decisiones estratégicas. Pretende un Poder Judicial independiente, comprometido y transparente. Quiere fortalecer la capacitación de manera continua, con concursos de oposición, y asimismo combatir debilidades de Insuficiencia en la evaluación de desempeño en el trabajo, falta de pertenencia, tratos inadecuados a los usuarios, etc.. Habla permanentemente de fortalecer la ética y la independencia judicial, de tener un servicio de justicia con carácter de excelencia, de garantizar y ampliar aún más las vías de acceso a la justicia, de maximizar la gestión de Recursos Humanos, de comunicar las insuficiencias en los distintos aspectos referidos, de tabular antecedentes, de la importancia en realizar perfil psicológicos a los empleados, funcionarios y jueces, de permitir la crítica de la sociedad, de lograr la autarquía presupuestaria y la intangibilidad de las remuneraciones, de trato digno y sensible a los usuarios del servicio de justicia, de la agilidad en los trámites, de la calidad sustantiva que debe tener la capacitación, de fijar procedimientos para identificar malas prácticas, de evitar la dilación indebida, de utilizar medios alternativos de resolución de conflictos, de reformas legales que amplíen el campo de aplicación del nuevo diseño organizacional y la imperiosa necesidad de su traslado a las circunscripciones judiciales del interior, de incorporar tecnología, de la oralidad en los procesos, de fijar parámetros de trabajos y controles, de aumentar la capacidad de decisión y gestión judicial asociada, de los beneficios de capacitación a distancia y del costo que tiene la capacitación en la capital para

quienes los hacen desde el interior de la provincia, de otorgar becas, de realizar reuniones por fueros y cargos para interactuar y maximizar los beneficios, de capacitar al personal en el trato con los usuarios, de atención a la víctima en horarios vespertinos y de manera urgente, de mecanismos que apoyen el compromiso de acceso al servicio de la justicia, de preferir sistemas de ingreso de empleados al Poder Judicial cuando sean abogados, de modificar y perfeccionar el ingreso del personal de maestranza, de generar políticas de incentivo y reconocimiento, de mejorar el régimen disciplinario (evaluar empleados judiciales, control de ausentismo, régimen disciplinarios ágiles y claros, efectivos no discrecionales), de informar a la ciudadanía para generar mayor credibilidad, confianza y legitimidad, de la necesidad de fortalecer relaciones externas e internas (reuniones, encuentros, consultas y participación a magistrados, funcionarios y empleados de todas las circunscripciones, visitas a circunscripciones del interior, reuniones periódicas con el consejo y los colegios de abogados de todas las circunscripciones, encuentro con los poderes del estado, enlaces comunitarios). Finalmente habla de acciones estratégicas en punto a las necesidades jurisdiccionales y edilicias (creación de secretarías de violencia de género en juez del menor y la familia, juzgados del menor y la familia en San Martín, Cámara de Apelaciones Civil y Comercial en Villa Ángela, Cámara Contenciosa Administrativa en el Interior), como asimismo a la necesidad de la implementación de la policía judicial, métodos de investigación y elementos válidos de pruebas, Derechos Humanos y la legislación del Juicio por Jurado con la debida capacitación de los operadores judiciales y la sociedad, apuntando también a la necesidad de la creación de edificio del Poder Judicial para mejorar el funcionamiento de la Justicia en la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña. Los consejeros hemos entendido que el proyecto del Gobierno Judicial presentado y explicado simultáneamente por la participante, es absolutamente integral, profundo y posible e incluye la planificación a desarrollar, criterio de gestión institucional y principios considerados relevantes en la función a desarrollar y medidas a adoptar, tal cual lo exige el Art. 27 apartado b) de la Ley aplicable para la selección de los miembros del Superior Tribunal de Justicia. Dice que tratándose del Poder Judicial las exigencias deben ser más profundas y especiales, definiendo políticas, objetivos y lineamientos para brindar a los usuarios, un servicio de excelencia, vale decir, ágil, eficiente y de fácil acceso, garantizando atención adecuada, información confiable, simplicidad en los trámites, infraestructura apropiada, seguridad jurídica y compromiso con la ética y la independencia judicial, pensando que esto debe ser la base de un proceso de planificación, buscando en ese horizonte formas y mecanismos efectivos para brindar equidad procesal que implique respeto y sensibilidad hacia la dignidad humana para las personas que participan,

protagonizan o presencian procedimientos, tendientes a clarificar los mismos para aquellos que no conocen los tecnicismos legales los pasos y andariveles por los que transitan los procesos. Se advierte que en éste contexto la participante elabora su proyecto con lineamientos estratégicos moderados, propuestas de acción de cumplimiento posible, basada en su experiencia de transitar el Poder Judicial por más de Treinta (30) años, inicialmente como Escribiente y luego como Oficial Auxiliar, Secretaria Civil, Defensora Civil, Defensora Penal, Fiscal, Jueza de Instrucción, Jueza de Garantías y Jueza de Cámara en lo Criminal, sumado a la consulta a operadores del sistema judicial como lo son los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Abogados, enlaces de organizaciones comunitarias, usuarios del servicio, literatura y planes de países latinoamericanos; y especialmente considero los lineamientos que viene sosteniendo la conducción del Superior Tribunal de Justicia, mediante políticas definidas en cuanto a priorizar la gestión, mejorar la calidad de servicio y acceso al mismo incorporando nuevos modelos de gestión, sistema integrado de gestión informática, tecnología de avanzada al servicio de la investigación, capacitación continua, funcionamiento pleno del centro de mediación, planteos de reformas procesales, políticas de comunicación, de afianzamiento institucional y de erradicación de la violencia laboral, de género y doméstica, como asimismo políticas de construcción de edificios propios y compromisos con la gestión ambiental. Finalmente el proyecto tiene contenido y estructura, misión, visión, valores definidos, diagnóstico de la situación actual con fortalezas y debilidades en el ámbito interno y oportunidades y amenazas en el externo, lineamientos estratégicos, acciones estratégicas a desarrollar y evaluación y seguimiento, todo lo cual indica sobradamente la absoluta consistencia del mismo.-

**CALIFICACIÓN:** 31 Puntos.

***TERCERA ETAPA: ENTREVISTA DE VALORACIÓN PERSONAL:***

Relata su historia personal, destaca su compromiso permanente con los Derechos Humanos y los valores democráticos, critica severamente a los gobiernos dictatoriales y los sistemas usados por aquellos, cuenta hechos verídicos que fueron terroríficos en tiempos de la dictadura militar, destacando que su padre fue una de las víctimas de aquellos horribles procesos. Refiere detalladamente y de modo inmejorable su trayectoria personal desde el inicio de su juventud y expresa que ha transitado por los distintos cargos y ha desarrollado diferentes funciones en el Poder Judicial, iniciándose como Escribiente para luego desempeñar el cargo de Secretaria Judicial, Defensora, Fiscal, Juez de Instrucción para ocupar finalmente el cargo de Camarista Penal de la Ciudad de Villa Ángela. Asimismo, indica su interacción permanente en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial como así

también en el Centro de Estudios Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia. Relata que intervino como fiscal en un caso en el año 1997, donde una adolescente de 16 años fue violada y asesinada, con una ardua investigación y pedido de ADN logrando llegar al culpable, ser reconocida por su intervención y dedicación, por el señor Procurador General. Asimismo, hace referencia a la defensa que la postulante ha emprendido a favor de la violencia de género, la inserción de los pueblos originarios en la sociedad moderna, su participación en la composición en el Consejo de la Magistratura, a la necesidad del desdoblamiento de dicha entidad en Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, a los efectos de no incurrir en la imparcialidad objetiva o subjetiva. Finalmente contesta con excelencia y sobrados fundamentos la pregunta formulada por el Dr. Meza en relación al Caso “Piombo” y “Sal Llargues”, como así también la efectuada por el Dr. Carim Antonio Peche, dando siempre una respuesta abundante y detallada respecto de las demás preguntas realizadas por los integrantes de la mesa examinadora.

Conclusión:

Evidencia participación en la vida democrática y preocupación por la profundización de la misma en virtud de padecimientos que le han dejado los gobiernos antidemocráticos. Asimismo, muestra un verdadero compromiso con los derechos humanos mediante un amplio relato de su vida personal, de su larga trayectoria laboral. Manifiesta conocimiento en cuanto a los mecanismos posibles y necesarios para reformar la estructura del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento mediante la división de sus funciones, como así también la reforma del sistema de elección para la designación de los representantes del estamento de los magistrados, con la pretensión de que dicho representante sea designado mediante elección directa, y la eliminación del sistema actual de representación por sorteo. Expresa su compromiso con la justicia, los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad mediante sus dichos positivos en relación a la necesidad de realizar perfil psicológicos de los empleados, funcionarios y magistrados, como asimismo la aptitud laboral de los empleados judiciales, permitiendo la crítica de la sociedad -si lo considera-, respecto al Poder Judicial. Muestra sus aptitudes morales a través de sus expresiones tendientes a fortalecer la ética, transparencia e independencia de la justicia. Igualmente denota su compromiso social mediante un ferviente pensamiento de capacitar al personal en el trato con los usuarios, de lograr la imparcialidad en el accionar de la justicia y priorizar el ingreso de abogados como empleados judiciales, y fundamentalmente la defensa del Juicio por Jurado. También defiende los integrantes de la comunidad, sosteniendo que corresponde la aceleración de los procesos judiciales cuando las víctimas sean niños, niñas, cuando exista violencia de

género o se encuentren vulnerados los integrantes de los pueblos originarios. Hace un desarrollo de su exposición con una solvente síntesis en el tiempo adecuado.

**CALIFICACIÓN:** 28 Puntos.

**PUNTAJE TOTAL:** 90 Puntos.

**4.-Dr. SANDOVAL, Juan Carlos:**

***PRIMERA ETAPA: TÉCNICO JURÍDICA:***

**Rama elegida: Derecho Civil Patrimonial, Civil de Familia, Comercial y Laboral.**

Aborda en primer término la **bolilla N° 1 relativa al Control de constitucionalidad y control de convencionalidad**. Realiza una evolución histórica y explica el art. 31 de la Constitución Nacional en lo que respecta a su supremacía legal. Manifiesta que en el año 1941 la Corte Suprema de Justicia, en el caso: "Los Lagos", desestima declarar de oficio la inconstitucionalidad, debido a que no se respeta el principio de bilateralidad, más adelante, señaló que en otros casos, donde existían disposiciones legales locales como nacionales que afectaba la competencia, la C.S.J.N. ha declarado la inconstitucionalidad de oficio. Luego menciona el caso que afecta la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados, y es allí donde recepta el control de constitucionalidad de oficio porque -aduce- que si bien una de las partes no lo ha planteado, no por ello se afecta el principio de bilateralidad. Afirma que el tema en trato se consolida en la causa: "Banco Comercial de Finanzas s/Quiebra", refiere que la causa versaba sobre la aplicación de la Ley 21.526, al que se le adicionó un texto disponiendo que determinados gastos de justicia que había realizado el Banco Central tenían el carácter de privilegiados. La Cámara Federal de Bahía Blanca resuelve que no puede declarar la inconstitucionalidad de Oficio, y el caso llega a la C.S.J.N. quien resuelve que con la declaración de oficio no se viola el principio de bilateralidad ni de presunción de legitimidad de los actos de gobierno, y que cualquier tribunal está capacitado para declarar la inconstitucionalidad de oficio. Conceptúa el Dr. Sandoval los sistemas de constitucionalidad, distinguiendo el sistema concentrado y difuso, y que la Argentina adoptó el sistema difuso, mientras que el concentrado es adoptado por España, como así también por Costa Rica. Menciona su experiencia y las características adoptadas por Costa Rica. Alude también la existencia de un sistema Mixto. Preguntado respecto de su opinión sobre los sistemas de control de constitucionalidad, responde que tenemos un sistema mixto, desde que rige el sistema difuso y además la acción de inconstitucionalidad para casos particulares por ante el Superior Tribunal de Justicia, el que explica. Posteriormente continúa con el tema de control de convencionalidad. Refiere al funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto al acceso a la jurisdicción, agotamiento de los recursos internos, entre

otros. Explica que si se habilita la vía, existen dos alternativas, la posibilidad de un acuerdo con el estado demandado, o que la Comisión lo eleve a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Alude al proceso que se sigue ante la CIDH. Cita al Dr. Sabsay en cuanto que considera como norma superior de la República los pactos internacionales. Ulteriormente se explaya sobre la Responsabilidad del Estado por incumplimiento del Pacto de San José de Costa Rica, resaltando que obliga a readecuar las leyes internas, exponiendo distintos casos, entre ellos el de Perú. Seguidamente critica el programa de examen en lo que respecta al título: "Sentencia de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos", en cuanto que la Comisión no dicta sentencia, explicando su alcance. Menciona que el Estado Argentino hizo reservas en el Pacto de San José de Costa Rica -el que cree que fueron dos-. A pregunta que se le realizara respecto de la prelación en cuanto a la pirámide jurídica, contesta que en materia de derechos humanos se tiene en cuenta primeramente los tratados internacionales. En cuanto a otras ramas del Derecho, es preguntado acerca del Derecho Civil de Familia, en lo que respecta a uniones Convivenciales, en el que refiere al plazo de dos años para su validez y la inscripción de los bienes que se llevan al hogar convivencial. En cuanto al derecho de habitación del conviviente, responde en forma incompleta, al igual que en lo referido al régimen patrimonial. Interrogado sobre su opinión, dentro del Código Civil, respecto del régimen comunitario de la comunidad aborigen, responde adecuadamente. Luego se lo adentró al ámbito penal requiriéndole sobre Delitos de Género, específicamente acerca de femicidio, y las causales excepcionales de atenuación, respondiendo con cita del Dr. Buompadre en forma adecuada. Luego se le preguntó sobre el proyecto de Ley de implementación de Juicios por Jurados que se encuentra en trámite ante la Cámara de Diputados de la Provincia, emitiendo opinión crítica respecto de la irrecurribilidad de la sentencia absolutoria que se encuentra en el proyecto de ley, desde que entiende que la absolución también debe ser recurrida, ya que toda persona tiene la garantía de la doble instancia o doble conforme.

**CALIFICACIÓN:** 28 Puntos.

**SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GOBIERNO JUDICIAL:**

En la planificación desarrollada analiza distintos aspectos: 1.- Cuestión Salarial: Alude a la necesidad de la mejora salarial de los Funcionarios resaltando que son los peores remunerados junto con la Pcia. de Santiago del Estero, sosteniendo una retribución equivalente a la media nacional. Considera que la equiparación a la Justicia Federal resulta impracticable no solo por razones presupuestarias sino por la diversa competencia asignada a cada organismo. Insiste que el Poder Ejecutivo no debe reducir el presupuesto elaborado por el Poder Judicial, pues ello afecta el servicio de justicia. Que los jueces no pueden sufrir las urgencias de la gente

común como preocupaciones de atender saldos insolutos de tarjetas de créditos o atrasos de cuotas de bienes no suntuarios por ejemplo, porque requieren una máxima concentración. Considera que ello es así no por tratarse de una casta privilegiada, sino que la retribución debe ser acorde con su responsabilidad funcional. 2.- Estructura edilicia: Auspicia la conclusión de los edificios en construcción, considerando imperiosa la construcción de la tercera torre. Alude a la creación imperiosa de una tercera sala civil y a un nuevo juzgado laboral. Manifiesta ser imperiosa la construcción y funcionamiento de la Cámara con competencia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ángela. 3.- Funcionamiento de los Juzgados Monitorios: Con cita de estadística señala que salvo el de ejecución fiscal, no se ha cumplido con la finalidad de lograr la rapidez del trámite. Y respecto de los juzgados concursales, solo han recibido tres procesos concursales. 4.- Actualización: Auspicia la concreción de jornadas de actualización gratuita y con asistencia obligatoria para los jueces, secretarios y prosecretarios y la adquisición para la biblioteca de nueva bibliografía. 5.- Incentivo: Refiere la necesidad de crear un incentivo para los juzgados que obtengan mejor rendimiento. 6.- Funcionamiento de los Tribunales Civiles: En este punto señala la necesidad de incorporar la audiencia de vista de causa, la necesidad de cumplimiento provisional de un fallo de segunda instancia, que las sumas depositadas en cuentas judiciales se coloquen en plazos fijos. 7.- Visitas al interior y contacto: Propugna frecuencia en las visitas al interior no solo con los funcionarios sino también con los habitantes, a los fines de desentrañar los aciertos y las irregularidades en el funcionamiento de los organismos judiciales. Por último, en cuanto a la gestión institucional alude a la capacitación de los empleados judiciales al control de calidad de la gestión, al empleo prioritario de recursos y a la publicidad a través de la inspección del boletín judicial de los fallos de la Cámara Civil y del Superior Tribunal de Justicia. Así desarrollado el plan de gobierno resulta paralizado a la faz civil no adentrándose a las necesidades tecnológicas propias del funcionamiento actual del Poder Judicial.

**CALIFICACIÓN:** 27 Puntos.

***TERCERA ETAPA: ENTREVISTA DE VALORACIÓN PERSONAL:***

A los fines de hacer conocer sus compromisos con la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y la versatilidad jurídica, recuerda que estudió Abogacía en la Ciudad de La Plata, donde tuvo como profesor de Derecho Político al Dr. Ricardo Fayt, siendo él quien le enseñó la importancia del sistema democrático, marcando las diferencias entre lo que era una dictadura y una democracia, enseñándoles también que se debía luchar por recuperar la democracia y por mantenerla. Aclaró que los incitó a la protesta, no a la lucha armada. En esa época participó de protestas, lo que llevó a su detención en varias oportunidades. Considera

que debido a que en esa época no había democracia, la suya fue la generación frustrada, pues solo hubo democracia en la época de Illia y Perón. De regreso a la Ciudad de Tres Isletas, ejerció como abogado, que era el único abogado matriculado y posteriormente a los veintinueve años, ingresó al Poder Judicial como Juez Civil y Comercial, cargo del que fue destituido con la llegada de los militares, relatando su actividad profesional luego de ello. Al primer congreso que concurrió siendo abogado, conoció a Profesor Mafia, quien lo influyó en su especialización en Quiebras. Que entendiendo que las legislaciones más avanzadas era la Francesa y la Italiana, comenzó el estudio francés e italiano para poder traducir los libros, ya que no los encontraba ni en la ciudad de Buenos Aires, para estar actualizado en las cuestiones jurídicas. Señala que en su calidad de abogado intervino en la causa en la cual se declaró la inconstitucionalidad del sistema francés por la Circular 1050 por la Cámara de Apelaciones, que fue el primer caso del Chaco, y luego fue confirmado por Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entiende que fue el primer caso en el país. Luego relata que durante el gobierno militar, ante un reclamo que hizo junto con otros abogados del Colegio de Abogados a hablar con el Ministro de Gobierno del Gobierno Militar por la detención de varios comerciantes y abogados, y luego de esa reunión varios de ellos fueron detenidos, trasladados a la División Investigaciones, presionados para que declaren. Que estuvo 15 días detenido, detallando sus padecimientos durante esa situación. Que rememorando, el Dr. Merola hizo la orden de excarcelación. En este estado hace suya la frase de Fayt: “Ni la peor democracia es mejor que un gobierno militar donde no existe medios para hacer valer un derecho”. Que luego se traslado a Resistencia donde continuó con el ejercicio profesional de abogado. Que fue conjuer del Juzgado Federal de Resistencia y de la Cámara Federal de Resistencia, dictando fallos en varias causas. Manifiesta que tiene la mejor biblioteca de Derecho Societario y Derecho Concursal. Que su posición respecto de la defensa de la democracia su posición no deja lugar a dudas, que la democracia, aunque sea la más corrupta es mejor que la mejor de las dictaduras, donde no existen medios de hacer valer los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano. Preguntado sobre la democratización de la justicia y que medidas tomaría, aludió al juicio por jurado con algunas correcciones en la redacción propuesta en el proyecto de ley en trámite, en lo que refiere al veredicto y la apelación por el querellante y en cuanto al Consejo de La Magistratura propone un tribunal académico. En cuanto a la lucha sindical y a las medidas de fuerza, requerida su opinión, considera que se debe partir del adagio: “El derecho de uno termina cuando empieza el de otro”. Preguntado como dictaría sentencia cuando existe conflicto entre dos garantías de raigambre constitucional como ser la libertad y el honor, al responder se basa en el caso: “Kemelmajer c/Lanata” donde la corte privilegió el

derecho de informar y la libertad de prensa. Por último y en cuanto a la libertad de prensa, requerida sobre la tolerancia que deben tener las personas públicas cuando se alude a su honor, responde acabadamente.

Conclusión:

Evidencia compromiso y convicciones democráticas a través de todas las etapas de su vida personal y laboral, denotando su participación en protestas que incluso lo llevaron a soportar detenciones durante los procesos militares. En el ejercicio profesional de abogado ha bregado por el respeto de la Constitución Nacional, manifestando que su reclamo por la Inconstitucionalidad de la Circular 1050 fue uno de los primeros en el país. Se manifiesta a favor del Juicio por Jurados, con observaciones respecto de algunas de las disposiciones del proyecto de Ley que se encontraba en discusión ante la Cámara de Diputados de la Provincia. Ante las preguntas de cuestiones que implican colisiones de derechos constitucionales en forma solvente responde su parecer en cuanto al derecho al acceso de información y libertad de prensa con las afrentas al honor, el derecho de huelga o protesta social y el corte de vías de comunicación, citando en el primer caso jurisprudencia acorde a la cuestión que le fuera preguntada. Esto incluso respecto de los límites que deben existir ante la proclama de libertad de prensa. Se manifiesta partidario de la existencia de un tribunal académico en el Consejo de la Magistratura, similar a la de la Provincia de Buenos Aires, entendiendo que la conformación actual del Consejo de la Magistratura es correcta y se encuentran todos los sectores debidamente representados.

CALIFICACIÓN: 28 Puntos.

PUNTAJE TOTAL: 83 Puntos.

Por las consideraciones que anteceden, los candidatos que han superado los cincuenta (50) puntos correspondientes a las etapas de la oposición -conforme al orden de exposición surgido del sorteo practicado oportunamente-, son los siguientes: Dr. FONTEINA, Hugo Miguel (Puntaje Total: 85 Puntos); Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo (Puntaje Total: 83 Puntos); Dra. VALLE, Emilia María (Puntaje Total: 90 Puntos) y Dr. SANDOVAL, Juan Carlos (Puntaje Total: 83 Puntos).

Del mismo modo también se considerarán aquellos postulantes que han expresado su voluntad de mantener el puntaje del concurso rendido en el transcurso de los años 2013/2014 (Art. 33), siendo aquellos los siguientes: Dr. DEL RÍO, Víctor Emilio (Puntaje Total: 90 Puntos); Dr. CANTEROS, Jorge Edgardo Omar (Puntaje Total: 85 Puntos) y Dr. MARTÍNEZ, Luis Antonio (Puntaje Total: 84 Puntos) y:

Por lo expuesto, los señores Miembros de la Comisión Examinadora:

**RESUELVEN:**

I.- Que los candidatos: **Dr. FONTEINA, Hugo Miguel; Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo; Dra. VALLE, Emilia María y Dr. SANDOVAL, Juan Carlos;** han superado el puntaje establecido por la Ley 7157, razón por la cual participarán en Audiencia Pública.

II.- Que los candidatos: **Dr. DEL RÍO, Víctor Emilio; Dr. CANTEROS, Jorge Edgardo Omar y Dr. MARTÍNEZ, Luis Antonio;** quienes expresaran su voluntad de mantener el puntaje del Concurso realizados en los Años 2013/2014 (Art. 33) y que han superado el puntaje establecido por la Ley 7157, participarán en Audiencia Pública.

III.- Notifíquese y publíquese de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 7157.

**LUIS ALBERTO MEZA**  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**MARÍA EUGENIA SÁEZ**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**FRANCISCO JAVIER OTEO ALBINANA**  
Miembro Titular  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**ROLANDO IGNACIO TOLEDO**  
Miembro Titular  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**CARIM ANTONIO PECHE**  
Miembro Titular  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**AMÍLCAR FEDERICO AGUIRRE**  
Miembro Titular  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**MARTÍN ORLANDO NIEVAS**  
Miembro Titular  
Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento

**EDUARDO GERMÁN PÉRTILE**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura